

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE

No. 462/25

Sucre, 28 de noviembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro de Hoja Ruta CM-2664 de fecha 17 de noviembre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre nota CITE: DESPACHO N° 1098/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Edwin Gonzales Presidente del Concejo Municipal de Sucre, remitiendo la solicitud de "**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS- NOVIEMBRE 2025**", adjuntando el Informe Legal N° 3560 Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes, para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe por Mayoría No. 86/2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa con la propuesta de RECHAZO a la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS - NOVIEMBRE 2025; y el Informe por Minoría presentando por la Concejal: Yolanda Edith Barrios Villa; luego del tratamiento y consideración de ambos informes, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante ha determinado RECHAZAR la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS - NOVIEMBRE 2025, con el resultado de la siguiente votación: Por el Informe por Mayoría de RECHAZO votaron SEIS (6) Concejales: Oscar Sandy Rojas, Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortes, Gonzalo Pallares Soto, Carmen Rosa Torres Quispe y Goya Guadalupe Fernández Castel; y por el Informe por Minoría de APROBACIÓN votaron CUATRO (4) Concejales: Edwin González Aparicio, Jenny Marisol Montaño Daza, Eduardo Serafin Lora Siñani y Yolanda Edith Barrios Villa.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuestos, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORÍA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

La presente solicitud "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS- NOVIEMBRE 2025", se la realiza por requerimiento de; la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Social, Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, Secretaría de Infraestructura Pública, Su alcaldías de los distritos (D-3, D-4, D-6 y D-7), y de la Secretaría Municipal de Planificación, cursando un total de 32 folders amarillos y un (1) archivador de palanca, mismos que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, Sustentándose para tal efecto en el Informe JEF. Planificación N°55/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, Informe Técnico N° 18/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025 e Informe Legal N° 3560/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025.

**INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°55/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025**, elaborado por Lic. Evelin Natalia Colque López Profesional Contadora Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Efraín Ovando Salazar Profesional Contador Público de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Roxana Limachi Collazos Profesional Administradora de Empresas de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo; Lic. Vladimir Martínez Borja Profesional Adm. de Empresas Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. María Luisa Antequera Guerra Jefa de Planificación del Desarrollo a.i., vía Lic. Felipa Maturano Trigo Directora de Planificación Estratégica y Operativa a.i. y Lic. Lic. Ebert Quiroga Moscoso Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., dirigido a la Msc. Mariana Diaz Ramos – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., mediante el cual realizan sus antecedentes, análisis de la modificación presupuestaria.

Que, del Análisis de la documental presentada por las unidades solicitantes se pudo evidenciar que los requerimientos adjuntan informes justificativos y respaldos correspondientes, para la realización del incremento y/o modificación POA y Presupuesto, habiendo considerado dicha documentación el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, así como la incorporación de los Formularios POA.

El presente trámite incorpora solicitudes de varias unidades operativas de:

- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL
- MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL
- MODIFICACIONES AL POA 2025

A continuación, detallamos los requerimientos remitidos por las diferentes Unidades Ejecutoras, con una breve descripción de los mismos, presupuesto requerido y los ajustes de las acciones y resultados:

**MATRIZ DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL  
VARIAS UNIDADES GAMS - NOVIEMBRE 2025**



## CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE UNIDAD	OPERACIÓN	ANÁLISIS	REQUERIMIENTO (En Bs.)	ACCIONES Y RESULTADOS DE CORTO PLAZO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL	SERVICIO DEL ADULTO MAYOR SUCRE	Contratación de consultores individuales de línea para la atención de adultos mayores hasta la conclusión de la gestión.	28.843,67	Verificada las acciones a corto, mediano plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2025, se puede señalar que la presente Modificación POA Intrainstitucional fortalecerá las acciones, metas planificadas y resultado intermedio esperado a través del incremento de presupuesto, logrando cumplir con lo planificado.
	ASISTENCIA INTEGRAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR BIEN	Contratación de consultores individuales de línea y adquisición de alimentos para las familias que se encuentran en proceso de desintegración.	55.0000,00	Verificada las acciones a corto, mediano plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2025, se puede señalar que la presente Modificación POA Intrainstitucional fortalecerá las acciones, metas planificadas y resultado intermedio esperado a través del incremento de presupuesto, logrando cumplir con lo planificado.
	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	Contratación de consultores individuales de línea para brindar el apoyo necesario a la población que acude a esta secretaría	7.701,00	Verificada las acciones a corto, mediano plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2025, se puede señalar que la presente Modificación POA Intrainstitucional fortalecerá las acciones, metas planificadas y resultado intermedio esperado a través del incremento de presupuesto, logrando cumplir con lo planificado.
	OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Contratación de consultores individuales de línea para la atención a personas con discapacidad y así evitar la interrupción en la atención	7.515,73	Verificada las acciones a corto, mediano plazo, plasmadas como objetivos y metas para la gestión 2025, se puede señalar que la presente Modificación POA Intrainstitucional fortalecerá las acciones, metas planificadas y resultado intermedio esperado a través del incremento de presupuesto, logrando cumplir con lo planificado.
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	SERVICIO CATASTRO MUNICIPAL	Solicita recursos para el cambio de cubierta de las oficinas de la jefatura de catastro multifinalitario del Municipio de Sucre.	66.690,00	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que no se modifican las acciones de mediano plazo, más al contrario la misma coadyuvará al cumplimiento de actividades.
	MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS Y SEMAFORIZACION	Solicita recursos para la adquisición de materiales para el mantenimiento de los semáforos del Municipio de Sucre.	33.310,00	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que no se modifican las acciones de mediano plazo, más al contrario la misma coadyuvará al cumplimiento de actividades.
	GESTION DE TRAFICO TRANSPORTE Y VIALIDAD	Solicita recursos para la adquisición de materiales de señalización horizontal, vertical y señalética para las unidades educativas del Municipio de Sucre.	200.000,00	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que no se modifican las acciones de mediano plazo, más al contrario la misma coadyuvará al cumplimiento de actividades.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	Solicita recursos económicos para dar continuidad con la contratación de consultor individual de línea y mantenimiento del Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO)	34.109,80	De acuerdo al análisis realizado no se modifican las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvara en el cumplimiento de las metas y resultados.

S.E.013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

EDUCACIÓN Y DEPORTES	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	Solicita recursos económicos para dar continuidad con la contratación de consultor individual de línea	17.481,60	De acuerdo al análisis realizado no se modifican las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvara en el cumplimiento de las metas y resultados.
	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	Solicita recursos económicos para dar continuidad con la contratación de consultor individual de línea, servicios de lavandería limpieza e higiene y servicios de terceros, con el objeto de garantizar la continuidad de las prestaciones y normalizar la atención.	1.014.965,68	De acuerdo al análisis realizado no se modifican las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvara en el cumplimiento de las metas y resultados.
	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	Solicita recursos económicos para dar continuidad con la contratación de consultor individual de línea, servicios de lavandería limpieza e higiene, servicios de terceros gastos por refrigerio al personal, adquisición de medicamentos con el objeto de garantizar la continuidad de las prestaciones y normalizar la atención.	634.750,00	De acuerdo al análisis realizado no se modifican las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvara en el cumplimiento de las metas y resultados.
	SERVICIOS DE SALUD A LA RED MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS DE PRIMER NIVEL	Solicita recursos económicos para dar continuidad con la contratación de consultor individual de línea, gastos por refrigerio al personal con el objeto de contar con el personal suficiente que permita garantizar la atención continua en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel.	1.068.981,45	De acuerdo al análisis realizado no se modifican las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvara en el cumplimiento de las metas y resultados.
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	Solicita recursos económicos para la adquisición de material deportivo y recreativo para las diferentes disciplinas deportivas de acuerdo a informe técnico y perfil.	50.000,00	De acuerdo al análisis realizado, no se modifican las acciones y metas, sin embargo, ayudará a contribuir el cumplimiento de las metas y resultados.
	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	Solicita recursos económicos para la adquisición de material deportivo recreativo para diferentes disciplinas deportivas del Municipio de Sucre	70.000,00	De acuerdo al análisis realizado, no se modifican las acciones y metas, sin embargo, ayudará a contribuir el cumplimiento de las metas y resultados



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

DIRECCION DPORTES	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVOS	Solicita recursos económicos para el fortalecimiento en las infraestructuras deportivas con mantenimiento preventivo	30.000,00	De acuerdo al análisis realizado, no se modifican las acciones y metas, sin embargo, ayudará a contribuir el cumplimiento de las metas y resultados
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES	APOYO A UNIDADES EDUCATIVAS Y NÚCLEOS	Solicita recursos para realizar pago de energía eléctrica, agua, telefonía, gas, telefonía, gas domiciliario, internet y lavandería, limpieza e higiene (tasa de aseo urbano9 para las unidades educativas del municipio de Sucre	463.838,62	De acuerdo al análisis realizado no se modifican las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvara en el cumplimiento de las metas y resultados.
DIRECCION EDUCACIÓN	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	Solicita la inscripción de recursos económicos para realizar Mantenimientos a diferentes unidades Educativas	400.000,00	De acuerdo al análisis realizado, no se modifican las acciones y metas, sin embargo, ayudará a contribuir el cumplimiento de las metas y resultados.
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - SMIP	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	Solicita recursos para el SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS) para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, siendo que dichos recursos fueron direccionados por emergencia y para dar cumplimiento a las Medidas Cautelares emitidas por la Juez Agroambiental a la Actividad: MODULO II "OPERACION RELLENO SANITARIO DE SUCRE, BOTADEROS MUNICIPALES DE SUCRE"; SUB MODULO II.1 "OPERACION BOTADERO MUNICIAPL SUCRE"	2.499.788,23	De acuerdo al análisis realizado la presente solicitud no modifica las Acciones de corto plazo, no modifica las Operaciones ni tampoco la Actividad, se amplía el espacio para la disposición final de residuos sólidos en el Botadero Municipal Sucre, por un periodo de 6 meses, se incrementa el techo presupuestario de la unidad solicitante.
	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA - (EMAS)			
	DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE	Solicita recursos para EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS), para la IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DE DIFERENTES COMPONENTES PAISAJISTICOS, PARQUE BOLIVAR KILOMETRO 7, se generara una Adenda al Convenio.	300.000,00	De acuerdo al análisis realizado la presente solicitud no modifica las Acciones de corto plazo, no modifica las Operaciones ni tampoco la Actividad, se modifica el Resultado Intermedio esperado y el techo presupuestario de la unidad solicitante.
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)			
	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Solicita recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada y liviana para la temporada de lluvias de fin de año y la dotación de Diesel gasolina al parque automotor del G.A.M.S.	561.342,92	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que no modificarán las acciones de mediano ni de corto plazo, ni tampoco el resultado esperado de la gestión, si se incrementa el techo presupuestario y también se incrementa la eficiencia en cumplimiento de los resultados.
	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA			

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°06/2025 POR MAYORÍA C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

	DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	Solicita recursos para la contratación de personal consultores de línea gestión 2025.	100.000,00	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que no afectara a las acciones de mediano ni corto plazo, ni las metas y resultados, si se modificara el presupuesto de gestión por que se incrementa el techo presupuestario.
SUB ALCALDIA DISTRITO 1	PAGO DE DEUDAS DE LOS PROYECTOS * REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE JUNIN ENTRE LINARES Y BALLIVIAN	Solicita recursos para dar cumplimiento al pago de deudas de gestiones pasadas	63.513,98	De acuerdo al análisis realizado, no se modifican las acciones y metas, sin embargo, ayudará a contribuir el cumplimiento de las metas y resultados
SUB ALCALDIA DISTRITO 3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-3	Solicita recursos para realizar el mantenimiento de la infraestructura bloque internado Zona Alto Iajastambo D-3 del Municipio de Sucre.	49.394,53	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que se modifican las acciones de mediano plazo, metas y resultado para el cumplimiento de actividades.
SUB ALCALDIA DISTRITO 4	REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES D-4	Solicita la inscripción de recursos para el mantenimiento de muros de gavión a través de la adquisición de piedra bolón y servicio de mantenimiento.	39.994,00	De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que la presente solicitud de Modificación POA Intrainstitucional, no modificará las acciones de mediano y corto plazo, sin embargo, coadyuvará al cumplimiento de los resultados intermedios esperados incrementando la cantidad de acciones preventivas de riesgos y desastres naturales.
SUB ALCALDIA DISTRITO 6	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6  PAGO DE DEUDAS DE LOS PROYECTOS * IMPLEM. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD KORA KORA PAMPA HUASI, * CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL SAN MIGUEL ALEGRIA-CERRO VERDE, * CONST. RESERVIORIOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD SOJTA MAYU	Solicita recursos para realizar Mantenimiento de alumbrado público para la seguridad y conformidad de vida de los vecinos y dar cumplimiento a las necesidades de la población del D-6.  Solicita recursos para dar cumplimiento al pago de deudas de gestiones pasadas	274.060,40  27.847,22	De acuerdo al análisis realizado, no se modifican las acciones, se incrementa resultados esperados, sin embargo, se incrementa el presupuesto lo cual ayudará a contribuir el cumplimiento de las metas y resultados  De acuerdo al análisis no se modifican los resultados esperados y los requerimientos programados en la acción de corto plazo ya que es una disminución de remanentes de varios proyectos de inversión para el pago de deudas.
CONCEJO MUNICIPAL	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE	Solicita recursos, para pagos de vacaciones no utilizadas, servicios, repuestos y	300.000,00	Realizando el análisis se identifica que las acciones de mediano y corto plazo no serán afectadas con la presente

S.E. 013

R.A.M. N° 462/26

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

	accesorios, activos fijos y contingencias judiciales		modificación POA, tampoco la operación y Actividad correspondiente
	<b>TOTAL</b>	<b>8.399.128,83</b>	

La suma total para el requerimiento es de Bs. 8.399.128,83 (Ocho Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Ciento Veintiocho 83/100 bolivianos).

Así mismo el presente trámite incorpora solicitudes de Modificación al POA, de acuerdo al siguiente detalle  
**MODIFICACIÓN POA**

De acuerdo al análisis realizado se puede verificar que la presente solicitud de MODIFICACIÓN AL POA, no contraviene la normativa interna, teniendo que ajustarse los resultados y el presupuesto programado de las acciones de corto plazo gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE MODIFICACION POA (actualiza resultados)**

CÓDIGO POA	ACCIÓN DE CORTO PLAZO GESTIÓN 2025	RESULTADO ESPERADO DE GESTIÓN 2025 (ajustado)	DETALLE DE LA MODIFICACIÓN POA	PRESUPUESTO PROGRAMADO DE GESTIÓN 2025 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL	PRESUPUESTO PROGRAMADO DE GESTIÓN 2025 (ajustado)
18.2.1.1	Promover al 100% los programas que ejecutan acciones preventivas de riesgo y desastres para proteger a la población del municipio de Sucre en la gestión 2025.	100% de acciones preventivas ejecutadas (323 acciones de prevención de riesgos y desastres ejecutadas)	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO</b> se disminuye a (1 acción ejecutada de manera preventiva de riesgos y desastres naturales en el distrito 3)	11.213,00 "REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES D-3"	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
19.3.1.3	Promover el mantenimiento de vías de acceso en los distritos urbanos con tierra o ripio en el municipio de sucre en la gestión 2025.	100% de 387 de mantenimientos de vías de tierra o ripio ejecutados (2.986.974,81 m <sup>2</sup> )	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO</b> se adiciona un mantenimiento con los remanentes de los mantenimientos programados.	583.585,00 "MANTENIMIENTO DE VIAS DE TIERRA D-3"	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
22.1.1.1	Promover al 100% el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el municipio de sucre gestión 2025	100% de prácticas deportivas fortalecidas en el municipio (140 prácticas deportivas fortalecidas)	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO</b> se modifica una actividad de promoción deportiva	40.569,00 "PROMOCION DEPORTE RECREATIVO D-3"	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
11.1.2.1	Realizar al 100% la tasa de mantenimiento a sistemas de micro riego	100% de mantenimientos ejecutados (19 mantenimientos)	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO:</b> Se adiciona 5 mantenimientos de sistemas de micro riego, por lo cual se modifica a 10 sistemas de	327.245,00	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE	en el Municipio de Sucre en la gestión 2025.	ejecutados de sistema de micro riego)	microriego mantenidos ante la demanda y necesidad de las comunidades	"MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE MICRORIEGO D-7"	
11.3.1.1	Realizar al 100% la tasa de fortalecimiento en comunidades para la producción agrícola en el Municipio de Sucre en la gestión 2025.	100% de fortalecimiento ejecutado, en 341 comunidades del Municipio de Sucre para la producción agrícola.	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO:</b> Se fortalece a 1 comunidad adicional de acuerdo a necesidades presentadas, por consiguiente se modifica a <b>6 comunidades fortalecidas para la producción agrícola.</b>	208.152,00 "APOYO AL SECTOR AGRICOLA"	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
19.3.2.2	Promover el mantenimiento de puentes peatonales en los distritos rurales en el Municipio de Sucre en la gestión 2025.	100% de 8 puentes peatonales mantenidos (737 ml. de puentes peatonales)	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO:</b> Se incrementa 1 puente peatonal mantenido lo que genera la modificación POA a <b>4 puentes peatonales mantenidos</b> a causa de la demanda y necesidad por las comunidades del D-7.	40.000,00 "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES D-7"	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO
20.3.1.2	Promover al 100% la tasa de mantenimiento de los sistemas de agua segura potable en el Municipio de Sucre en la gestión 2025.	100% de 32 mantenimientos ejecutados (1.543 familias beneficiadas)	<b>RESULTADO INTERMEDIO ESPERADO:</b> Se modifica a <b>22 mantenimientos de sistemas de agua segura</b> de acuerdo a la necesidad presentada por las familias del D-7	872.453,00 "MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA SEGURA D-7"	NO SE MODIFICA EL PRESUPUESTO

\* Se adjunta Formularios de Acción Estratégica institucional y programación de acciones de corto plazo gestión 2025, para ser ajustadas de acuerdo a solicitudes de la modificación al POA.

**RECOMENDANDO:** "En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS - NOVIEMBRE 2025**, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite".

Informe Técnico N° 18/2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, elaborado por Lic. Juan Cayo Quispe Técnico de Presupuestos, Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos, Lic. Claudia M. Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos, Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin D. Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, vía Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas del GAMS, y Msc. Mariana Diaz Ramos Secretaría Municipal Administrativa Financiera, todos dependientes del G.A.M.S., mediante el cual concluyen: "(...) La **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS – NOVIEMBRE 2025**, para las diferentes categorías programáticas se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta". Por otro lado, el mismo informe recomienda; "(...) Por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS – NOVIEMBRE 2025**, para las diferentes necesidades, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, los mismos se realizan la modificación

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE presupuestaria Intrainstitucional de Bs 5.899.340.60 (Cinco millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta 60/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 2.499.788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos y de Otros Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias".

**Se tiene las siguientes modificaciones presupuestarias:**

Que, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional.- Se realiza la modificación presupuestaria intrainstitucional, de acuerdo a requerimientos de las Diferentes Unidades Ejecutoras, teniéndose las disminuciones de diferentes programas, mismos que cuentan con los informes técnicos y notas de solicitud que respaldan sus disminuciones e incrementos, para cumplir con las necesidades, compromisos y objetivos institucionales, la modificación interinstitucional es de Bs 5.899.340.60 (Cinco millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta 60/100).

Que, Modificación Presupuestaria Interinstitucional. – Se realiza modificación presupuestaria interinstitucional de acuerdo a informes y respaldos de la Unidades Ejecutoras Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, para el SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)por un monto total de Bs 2.499788.23(Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos).

Los ajustes a operaciones del POA 2025, presentado como modificaciones del POA-2025, reflejados en informes de unidades; sustentados en Informe JEF PLANIFICACION N°55/2025, que se encuentran con registro en el sistema SIGEP, los cuales no afectan al presupuesto.

La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES  
GAMS - NOVIEMBRE 2025**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	2	41	113	682	DEUDA GASTOS GAMS	0	2.499.788,23
<b>TOTAL</b>											<b>2.499.788,23</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, A**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	140	0	1	41	113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	2313	2.499.788,23
<b>TOTAL</b>											<b>2.499.788,23</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE**

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	712.293,55
1101	1	1	99	0	2	41	113	682	DEUDA GASTO GAMS	0	1.496.771,47
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	106.828,00
1101	1	1	99	0	2	20	210	682	DEUDA GASTO GAMS	0	1.323.308,40

S.E.013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



## CONCEJO MUNICIPAL

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

**INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A  
IAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE BALANCA**

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA  
Piso 14, Prol. C. III-775

Dirección Postal: Casilla 778  
Cuenca, Ecuador

Concejo Municipal de Sucre

[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	130	0	22	41	113	26990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)	0	300.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	11920		0	50.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	256		0	60.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	398	FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	0	40.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	43110		0	50.000,00
1101	2	2	1	0	1	20	210	951		0	100.000,00
1101	1	18	160	0	2	41	113	397	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO D-6	0	274.060,40
1101	1	26	178	11010279800000	0	20	210	42310	REPOS. ACERAS Y BORDILLOS CALLE JUNÍN, ENTRE LINARES Y BALLIVIAN	0	34.049,41
1101	1	26	178	11010279800000	0	41	113	42310		0	29.464,57
1101	1	23	340	0	83	41	113	24120		0	130.000,98
1101	1	23	340	0	83	41	113	398	FORTALECIMIENTO JEFATURA DE MAESTRANZA	0	51.494,00
1101	1	23	340	0	83	41	113	34110		0	379.847,94
1101	1	22	340	0	87	41	113	25220	FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	0	100.000,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	342		0	450,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	343		0	5.970,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	345	GESTION DE TRAFICO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	0	63.650,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	346		0	80.390,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	347		0	1.650,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	348		0	4.465,00
1101	1	24	271	0	10	20	210	397		0	43.425,00
1101	1	15	176	0	11	41	113	24110	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS D-3	0	49.394,53
1101	1	18	322	11010286300000	0	41	113	42230	IMPLEM. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD KORA KORA PAMPA HUASI	0	16.884,15
1101	1	18	172	11010305700000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO JUNTA VECINAL SAN MIGUEL ALEGRIA - CERRO VERDE	0	7.152,69
1101	1	18	110	11010291200000	0	20	210	42310	CONST. RESERVORIOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD SOJA MAYU	0	3.810,38
1101	1	6	203	0	54	20	210	25220	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	0	27.904,80
1101	1	6	203	0	54	20	230	345		0	6.205,00
1101	1	6	200	0	51	20	210	25220	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	0	17.481,60
1101	4	39	202	0	52	20	210	25220		0	349.819,50
1101	4	39	202	0	52	20	210	254		0	16.920,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	26990	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	7.800,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	31110		0	46.310,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	342		0	213.900,50
1101	1	9	220	0	7	20	210	392	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO COMPETITIVO MUNICIPAL	0	50.000,00
1101	1	9	220	0	9	20	210	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	0	70.000,00
1101	1	9	222	0	3	20	210	346	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	0	30.000,00
1101	3	38	202	0	53	41	113	25220		0	473.381,68
1101	3	38	202	0	53	20	210	25220	SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	451.670,00
1101	3	38	202	0	53	20	210	254		0	86.540,00
1101	3	38	202	0	53	20	210	26990		0	3.374,00
1101	5	40	201	0	58	41	113	25220	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0	866.481,45

S.E. 013  
R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



## CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE	1101	5	40	201	0	58	20	210	25220		0	124.499,63
	1101	5	40	201	0	58	20	210	31110		0	78.000,37
	1101	1	27	190	0	13	20	210	346	SERVICIO CATASTRO MUNICIPAL	0	66.690,00
	1101	1	24	271	0	4	20	210	346	MANTENIMIENTO DE	0	25.000,00
	1101	1	24	271	0	4	20	210	395	SEMAFOROS Y	0	2.526,00
	1101	1	24	271	0	4	20	210	397	SEMAFORIZACION	0	5.784,00
	1101	1	7	252	0	1	41	113	25220	SERVICIO DEL ADULTO MAYOR	0	27.530,67
	1101	1	7	252	0	1	41	113	31110	SUCRE	0	1.313,00
	1101	1	7	250	0	81	41	113	25220	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	0	7.515,73
	1101	1	11	0	0	4	41	113	25220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	0	7.701,00
	1101	1	7	254	0	2	41	113	25220	ASISTENCIA INTEGRAL Y SOCIAL A LAS FAMILIAS HACIA EL VIVIR	0	9.430,00
	1101	1	7	254	0	2	41	113	31110	BIEN	0	440,00
	1101	1	7	254	0	2	41	113	31140		0	45.130,00
	1101	1	16	314	0	8	41	113	347	REDUCCION DEL RIESGO DE	0	23.760,00
	1101	1	16	314	0	8	41	113	243	DESASTRES D-4	0	16.234,00
	1101	1	5	210	0	101	41	113	212		0	83.434,00
	1101	1	5	210	0	101	41	113	213		0	372.124,62
	1101	1	5	210	0	101	41	113	214		0	3.219,00
	1101	1	5	210	0	101	41	113	215		0	4.473,00
	1101	1	5	210	0	101	41	113	216		0	189,00
	1101	1	5	210	0	101	41	113	254		0	399,00
	1101	1	5	214	0	3	20	210	24110		0	133.568,55
	1101	1	5	214	0	3	41	113	24110		0	16.548,45
	1101	1	5	214	0	3	41	113	26990		0	49.920,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	342		0	38.850,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	344		0	450,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	345		0	53.795,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	346		0	40.850,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	347		0	780,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	397		0	51.856,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	398		0	6.420,00
	1101	1	5	214	0	3	41	113	437		0	6.962,00
										TOTAL		5.899.340,60

## CONCLUSIONES:

La MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS – NOVIEMBRE 2025, para las diferentes categorías programáticas se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

## RECOMENDACIONES:

Por todo lo expuesto en líneas precedentes e recomienda a su autoridad pueda proseguir con la MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS – NOVIEMBRE 2025, para las diferentes necesidades, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, los mismos se realizan la modificación presupuestaria Intrainstitucional de Bs 5.899.340,60 (Cinco Millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta 60/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs 2.499.788,23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo



CONCEJO MUNICIPAL

Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 252/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, emite el Pronunciamiento N° 027/2025, RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) a Favor de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS – NOVIEMBRE 2025, con un importe total de Bs 5.899.340.60 (Cinco Millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta 60/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs 2.499.788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 3560/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal D.G.G.L., Via Abg. Rubén Dario Trigo Ledezma – Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS – NOVIEMBRE 2025”, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN. N° 55/2025 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 18/2025 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 027/2025 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I. de la Constitución Política del Estado; los artículos 103, 113 y 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025; los artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículo 6 y 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14; Disposición Final Primera de la Ley Autonómica N° 440/2024; los artículos 5, 6, 7 y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP.

**RECOMENDANDO** Por lo cual, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado se recomienda a su Autoridad remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la “Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional e Interinstitucional Varias Unidades GAMS – Noviembre 2025”, modificación que deberá efectuarse de la siguiente manera:

modificación presupuestaria Intrainstitucional de Bs 5.899.340.60 (Cinco millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta 60/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 2.499.788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos), para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 1 y 2 de la Disposición Final Primera de La Ley Municipal Autonómica No. 440/2024 publicada en fecha 24 de septiembre de 2024, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 27/2014.

**II.1 ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTAL DE LA “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS - NOVIEMBRE 2025”,** de los antecedentes que se incluye correspondiente a la documental del trámite administrativo remitido por el Órgano Ejecutivo al Concejo Municipal de Sucre se tiene lo siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE	OBJETO	JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	REQUERIMIENTO	ACCIONES Y RESULTADOS DE CORTO PLAZO Y OBSERVACIONES SEGÚN SU NECESIDAD
FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL CARPETA N° 25	11920 VACACIONES NO UTILIZADAS	Cancelar en su totalidad los pagos pendientes que corresponden a Vacaciones no utilizadas para evitar multas y sanciones institucionales.	50.000,00	No se utiliza el método de duodécimas (1/12) para este cálculo, aunque se considera una fracción del sueldo, falta de documentación de respaldo
	25600 SERVICIO DE IMPRENTA	Consolidar el proceso de empastado de toda la documentación generada.	60.000,00	-Mediante la modificación POA Interinstitucional no se afecta a la acción específica institucional y a la acción de corto plazo, sin embargo, se fortalece los resultados intermedios esperados de la gestión 2025.
	39800 OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	Adquirir los repuestos necesarios y realizar los mantenimientos adecuados .	40.000,00	-La generación de la necesidad para adquirir los insumos y otros requerido en una institución pública está regulada por el sistema de administración de bienes y servicios, que se basa en normativas como el Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS). Esta normativa establece que la contratación debe ser, transparente y estar basada en documentación técnica. -No se encuentra la documentación de respaldo.
	43110	Equipos de Oficina y muebles	50.000,00	El Decreto Supremo 181, conocido como las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que la elaboración de las necesidades de compra debe ser realizada por la unidad solicitante o el área usuaria. Esta unidad, que requiere los bienes o servicios, es la responsable de definir las especificaciones técnicas y los términos de referencia, mientras que el órgano encargado de las contrataciones consolida y valora estas necesidades, usualmente en coordinación con el área usuaria.
	9540	Contingencias Judiciales	100.000,00	Para ello debe contar con información verificable, cuantificable y registrada en las o la correspondiente sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, e informes técnicos y jurídicos. Debidamente fundamentada y motivados.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

EMAVS" CARPETA N° 17	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O AREAS VERDES (EMAVS")	Implementación y mejoramiento de diferentes componentes paisajísticos, parque bolívar kilometro 7- EMAVS"	300.000,00	-INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO A CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES PARQUES Y FORESTACION (EMAV-S) D.G.G.L Nº08/2025. ZONA4 - SOLICITAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL POA 2025 APROBADO MEDIANTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA 440/2024
ALUMBRADO PUBLICO CARPETA N° 23	ADQUISICION DE LUMINARIAS	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN LAS ZONAS DE LA LAJASTAMBO Bs 48.000,00, ZONA ALEGRIA Bs. 48.000,00,ZONA ARUNI Bs.48.000,00,ZONA KORA KORA ALTO LECHUQUILLAS Bs.48.000,00 ,ZONA ENDE Bs.48.000,00, COMUNIDAD D-6 34.060,40 CON LA ADQUISICION DE LUMINARIAS led de 60 W	274.060,40	-Las solicitud del D-6 se dividen artificialmente las necesidades en varias contrataciones, solicitando que sean menores para evitar un proceso de contratación ANPE - La necesidad debería ser cubierta con un solo proceso, de acuerdo al Decreto Supremo 181(DS 18) para evitar la división de un contrato, siendo que este tienen características o condiciones idénticas o similares, constituyendo un mismo objeto contractual.
PROYECTOS SUB ALCALDIA D-1 CARPETA N° 20	PAGO DEUDAS ANTERIORES CON REMANENTES DE LOS PROYECTOS DE LICITACION DE ESTA GESTION	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE JUNIN ENTRE LINARES Y BALLIVIAN	63.513,98	-Falta de documentación por parte del Contratista que genere la necesidad del pago o adeudo, Acta de Recepción Definitiva no refleja la deuda o saldo a cancelar, falta de documentación (planillas de pago).  -Adjuntar Certificado de obra o Servicio que refleje Una vez que el contratista ha ejecutado el servicio o la obra, emite un certificado que, al ser aprobado por la institución pública, genera la obligación de pago y se convierte en una cuenta por pagar o deuda documentada.
JEFATURA DE MAESTRANZA CARPETA N° 18	MAANTENIMIENTO O Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA Y EQUIPOS	MANTELIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA TEMPORADA DEL LLUVIAS DE FIN DE AÑO Y LA DOTACION DE DIESEL GASOLINA AL PARQUE AUTOMOTOR DEL G.A.M.S	130.000,98	-Falta de programación, organización, control y evaluación al mantenimiento preventivo y correctivo, así como el funcionamiento de las unidades vehiculares y maquinaria pesada de la municipalidad.
	CONBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO		77.000,00	- Elaborar y aprobar un manual de funciones para Maestranza que no genere <b>confusión, duplicidad de tareas</b> y <b>una administración ineficiente</b> , afectando la transparencia y el cumplimiento de objetivos. Esta ausencia puede ser un hallazgo de control interno y, para el empleado, el incumplimiento de las funciones puede constituir una falta disciplinaria y se presume un pago doble por servicios prestados externamente que debería ser realizada por la unidad de Maestranza G.A.M.S debido a la capacidad que esta dispone.
	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS		51.494,00	
	CONBUSTIBLE , LUBRICANTES Y DERIVADOS PARA CONSUMO		302.847,94	

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



## CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE  DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CARPETA N° 19	CONTRATOS DE PERSONAL CONSULTORES DE LINEA GESTION 2025	Personal consultores de linea para realizar validación o ajustes en los diseños de proyectos, Efectuar diseños de proyectos requeridos, Supervisar y Fiscalizar	100.000,00	-De acuerdo al Decreto Supremo 0181, el Reglamento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), la omisión en la presentación de la documentación requerida para la contratación de personal, incluidos consultores en linea, o la presentación de Términos de Referencia (TDR) que no justifiquen la contratación o necesidad, podría acarrear responsabilidades para la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y otros funcionarios involucrados en el proceso de contratación.-Cumplir con la Normativa para evitar responsabilidad ya que, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión.
---	---	---	------------	---

## CUADRO DETALLE DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORES PARA ESTA DIRECCIÓN Y SUS OBSERVACIONES.

Nº	TDRs	Cuadro Presentado	TDRs cant en días	Cuadro Presentado	cuadro monto mensual	monto TDRs	monto en cuadro	Monto a cancelar Bs.
1	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño vial	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño vial	22	22	6406,00	4698,47	4697,73	4697,73
2	Profesional Electrico de Diseño	Profesional Electrico de Diseño	22	22	6406,00	4697,73	4697,73	4697,73
3	Economista Profesional de Diseño	Economista Profesional de Diseño	22	22	6406,00	4697,73	4697,73	4697,73
4	Licenciado en Diseño Interiores - Profesional de Diseño	Licenciado en Diseño de Interiores - Profesional de Diseño	22-26	22	6406,00	4697,73	4697,73	4697,73
5	Arquitecto - Profesional de Diseño	Profesional de Diseño - Arquitecto	25	25	6406,00	5338,33	5338,33	5338,33
6	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño	22	22	6406,00	4697,73	4697,73	4697,73
7	Arquitecto - Profesional en Supervisión de obras	Arquitecto - Profesional en Supervisión de obras	22	22	6406,00	4764,13	4697,73	4697,73
8	Ingeniero Civil - Profesional en Supervisión de Obras	Ingeniero Civil - Profesional en Supervisión de Obras	22	22	6406,00	4697,73	4697,73	4697,73
9	Ing. Civil - Profesional en Especialista en Suelos	Profesional de Diseño - Especialista en Suelos	22	22	6406,00	4764,13- -4697,73	4697,73	4697,73
10	<b>NO CUENTA CON TDRs</b>	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño		22	6406,00		4697,73	4697,73

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCADirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



CONCEJO MUNICIPAL

11	DE SUCRE NO CUENTA CON TDRs	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño		25	6406,00		5338,33	5338,33
12	NO CUENTA CON TDRs	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño		22	6406,00		4697,73	4697,73
13	NO CUENTA CON TDRs	Ingeniero Civil - Profesional de Diseño		25	6406,00		5338,33	5338,33
14	NO CUENTA CON TDRs	Profesional de Diseño - Arquitecto		23	6406,00		4911,27	4911,27
15	NO CUENTA CON TDRs	Profesional de Diseño - Arquitecto		23	6406,00		4977,67	4911,27
16	NO CUENTA CON TDRs	Arquitecto - Profesional en Supervisión de obras		23	6406,00		4911,27	4911,27
17	NO CUENTA CON TDRs	Arquitecto - Profesional en Supervisión de obras		22	6406,00		4697,73	4697,73
18	NO CUENTA CON TDRs	Arquitecto - Profesional en Supervisión de obras		22	6406,00		4697,73	4697,73
19	NO CUENTA CON TDRs	Ingeniero Civil - Profesional en Supervisión de Obras		20	6406,00		4270,67	4270,67
20	NO CUENTA CON TDRs	Ingeniero Civil - Profesional en Supervisión de Obras		20	6406,00		4270,67	4270,67
21	NO CUENTA CON TDRs	Ingeniero Civil - Profesional en Supervisión de Obras		20	6406,00		4270,67	4270,67
	TOTAL	38289,58	99999,97	99933,60				

Monto requerido	100000,00
Monto total Calculado	99933,60

Monto Requerido Intra	<b>5.899.340,60</b>
Monto Total Consultorías	<b>2.463.416,06</b>
Porcentaje	<b>41,76%</b>



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
Cultivando Futuro

<b>GESTIÓN DE TRAFICO TRANSPORTE Y VIALIDAD CARPETA N° 8</b>	Adquisición de materiales e insumos	Adquisición de materiales e insumos para dar cumplimiento y atención inmediata a las solicitudes de requerimiento de las necesidades	200.000,00	-Mediante la modificación POA Interinstitucional no se afecta a la acción específica institucional y a la acción de corto plazo, sin embargo, se fortalece los resultados intermedios esperados de la gestión 2025.
<b>D-3 CARPETA N° 21</b>	Mantenimiento de infraestructura D-3	Servicio de mantenimiento Salón Multifuncional Urkupiña	49.394,53	-Mediante la modificación POA Interinstitucional no se afecta a la acción específica institucional y a la acción de corto plazo, sin embargo, se fortalece los resultados intermedios esperados de la gestión 2025
<b>D-6 CARPETA N° 24</b>	PAGO DE DEUDA DE LA SUB ALCALDIA D-6	Imp. Sistema de agua potable bonbeo comunidad kora kora pampa huasi	16.884,15	-Falta de documentación por parte del Contratista que genere la necesidad del pago o adeudo, Acta de Recepción Definitiva no refleja la deuda o saldo a cancelar, falta de documentación (planillas de pago).
		Const. Pavimento rígido junta vecinal SAN MIGUEL ALEGRIA-CERRO VERDE	7.152,69	-Adjuntar Certificado de obra o Servicio que refleje Una vez que el contratista ha ejecutado el servicio o la obra, emite un certificado que, al ser aprobado por la institución pública, genera la obligación de pago y se convierte en una cuenta por pagar o deuda documentada.
		Const. Reservorios para almacenamiento agua comunidad MAYU	3.810,38	
<b>ZONOSIS CARPETA N° 9</b>	CONSULTORES INDIVIDUALES EN LINEA PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS Y PLASTICOS	-CONTRATACION DE 4 CONSULTORES EN LINEA PARA DAR CONTINUIDAD A LA ATENCION DEL CENTRO	27.904,80	Mediante la modificación POA Interinstitucional no se afecta a la acción específica institucional y a la acción de corto plazo, sin embargo, se fortalece los resultados intermedios esperados de la gestión 2025
		- MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA EL MANTENIMIENTO	6.205,00	



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD CARPETA N° 10	CONSULTORES INDIVIDUALES EN LINEA	CONTRATACION DE 2 CONSULTORES EN LINEA PARA DAR CONTINUIDAD A LA ATENCION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD	17.4871.60	Mediante la modificación POA Interinstitucional no se afecta a la acción específica institucional y a la acción de corto plazo, sin embargo, se fortalece los resultados intermedios esperados de la gestión 2025
HOSPITAL POCONAS CARPETA N° 12	SERVICIO HOSPITAL POCONAS	<p>Contratación de <b>40</b> consultores individuales de línea para el hospital materno infantil poconas</p> <p>Lavandería , Limpieza e Higiene</p> <p>OTROS</p> <p>Gastps por refrigerios al personal permanente, eventual y consultores línea de la instituciones publica</p> <p>Productos Químicos y farmacéuticos</p>	349.819,50 16.920,00 7.800,00 46.310,00 213.900,50	<p>-De acuerdo al Decreto Supremo 0181, el Reglamento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS), la omisión en la presentación de la documentación requerida para la contratación de personal, incluidos consultores en línea, o la presentación de Términos de Referencia (TDR) que no justifiquen la contratación o necesidad, podría acarrear responsabilidades para la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y otros funcionarios involucrados en el proceso de contratación.</p> <p>-El Decreto Supremo 0181, también conocido como las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes Y Servicios (NB-SABS), establece las modalidades de contratación y sus respectivos montos en la administración pública boliviana. El Artículo 13 del Decreto Supremo 0181, modificado por el Decreto Supremo 1497, es el que define las modalidades de contratación según las cuantías . POR LO CUAL SE DEBE SOLICITAR LA CORRECTA MODALIDAD DE CONTRATACION EN EL CASO PRODUCTOS QUIMICOS</p> <p>-Cumplir con la Normativa para evitar responsabilidad ya que, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión por lo cual debe cumplir con los 40 TDR Y NO ASI CON SOLO 28.</p>
	IMPULSAR EL DESARROLLO	APOYO AL DEPORTE ASOCIADO	50.000,00	<b>LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 487/2025</b>



CONCEJO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN Y  
DEPORTES  
CARPETA N° 14

ECONOMICO CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA HACER DE SUCRE UN MUNICIPIO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO	COMPETITIVO MUNICIPAL		APROBADO EL 24 de octubre de 2025 MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, ADICION DE RECURSOS Y GASTOS INSCRIPCION SALDOS CAJA Y BANCOS – VARIAS UNIDADES GESTIÓN 2025
	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	70.000,00	
	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	30.000,00	

### III. BASE LEGAL.

Que La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

► Art. 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

► Art. 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.

► Art. 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

► Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

► Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

► Artículo 114. DE LAS ENTIDADES (PRESUPUESTO TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

► Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL), el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que La LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

► ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

S.E. 013

R.A.M. N° 452/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORÍA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL

► **ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

► **ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone:

► **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

► **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Que, la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios

Que, la Resolución Bi Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, dispone:

► **Artículo 1º. Objeto** Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

► **Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas**

Las entidades del sector público deben:

a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Institucional Plurianual de acuerdo al Anexo II.

b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.

c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), independientemente de la fuente de financiamiento.

d) Presentar su PEI, Presupuesto Institucional Plurianual, POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.

e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los planes y presupuestos institucionales.

Que el **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 3607** de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

► **Artículo 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

► **ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;

S.E. 013

R.A.M. N° 432/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORÍA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



#### CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y

d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

► **Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

► **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

#### I. Presupuesto Adicional

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;

d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

#### II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

#### III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos",

11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 44 0/2024 "LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dispone: **DISPOSICIONES FINALES**

► **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

1) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

S.E. 013  
R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORÍA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



**CONCEJO MUNICIPAL**

4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

**Que el RE-SP (Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del GAMS), Aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, Dispone:**

► **Artículo 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

► **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

► **Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. a) Adición al Presupuesto Aprobado, c) Traspasos entre categorías programáticas;

**Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020.**

Dispone:

► **Artículo 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

► **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

► **Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** núm. I.

**Constituyen modificaciones presupuestarias:**  
Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**La LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777)** dispone:

► **Artículo 1.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...) Que la LEY N° 1543 LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 "LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023" dispone:

► **Disposición adicional Primera.** - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción:  
"I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días hábiles, podrán ser aprobadas mediante norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda."

**Que La Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,** dispone:

► **Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A

Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL

DE SUCRE, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

► **Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa)** Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal. Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. RECHAZAR la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL VARIAS UNIDADES GAMS - NOVIEMBRE 2025,** por un monto de: a) Modificación presupuestaria Intrainstitucional de Bs. 5.899.340.60 (Cinco millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta 60/100 bolivianos); y b) modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 2.499.788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos y de Otros Recursos Específicos en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 inc. c) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, habiendo obtenido la siguiente votación: Votaron por la APROBACIÓN de la Modificación del POA CUATRO (4) Concejales; Edwin González Aparicio, Jenny Marisol Montaño Daza, Eduardo Serafín Lora Siñani y Yolanda Edith Barrios Villa y Votaron por el RECHAZO de la Modificación del POA SEIS (6) Concejales; Oscar Sandy Rojas, Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortes, Gonzalo Pallares Soto, Carmen Rosa Torres Quispe y Goya Guadalupe Fernández Castel, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN 1: MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2025 INTRAINSTITUCIONAL PARA "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE DIFERENTES COMPONENTES PAISAJÍSTICOS, PARQUE BOLIVAR KILOMETRO 7-EMAVS":** Se solicita la modificación presupuestaria interinstitucional de acuerdo a informes y respaldos de la Unidades Ejecutoras Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, para el SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAV-S) por un monto total de Bs 2.499788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos). Sin embargo, el Convenio Marco Institucional en El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS) y la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAV-S) Aprobado Mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 442/24, tiene inserto dos componentes que contradice la motivación y fundamentación de la presente solicitud; el primer componente contradictorio inserto en el convenio se halla inserto en la siguiente cláusula: "DECIMA. (DEL FINANCIAMIENTO) El financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comprometiéndose a inscribir los Recursos Económicos necesarios en el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional para cada gestión. El G.A.M.S. procederá a la trasferencia por concepto de Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la secretaría de Infraestructura Pública y la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre." Esta cláusula establece un protocolo de financiamiento consistente en: garantizar la inscripción de recursos económicos necesarios en el POA y posteriormente a ello procederá a la transferencia. Bajo ese presupuesto legal, en la ley MUNICIPAL AUTONOMICA

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A  
F6. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
440/2024 DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2025 PREVÉ LOS SIGUIENTES RECURSOS  
PARA EMAV-S:

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	535.602.514,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.953.031,56
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	20.340.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	160.046.848,00
	773.942.393,56

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS**

MONTO POA	MONTO ADICIONAL ADENDA	DIFERENCIA
20.340.000,00	12.144.332,00	8.195.668

Siguiendo el protocolo de la cláusula señalada, una vez inscritos los recursos económicos en el POA de la gestión correspondiente, es deber del GAMS. Proceder al cumplimiento de la ley del presupuesto, por lo que no sería necesario realizar una solicitud de transferencia intrapresupuestario.

El segundo componente observado es la contradicción de la solicitud de recursos que refiere al mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes del Parque Bolívar, actividad ya contemplada en el Convenio Marco, Cláusula Séptima, Zona cuatro.

Estos componentes contradictorios, se suman al incumplimiento de la LAM 440/2024, que aprueba el POA 2025.

**OBSERVACIÓN 2: CONTRATACIÓN DE CONSULTORES EN LÍNEA**

Revisada la totalidad de solicitudes de contratación de Consultores en línea, en las distintas áreas del Órgano Ejecutivo, se evidencia un desfase material de la totalidad de contratos requeridos en contraste con quienes cuentan con un respaldo documental para su solicitud, el siguiente cuadro ilustra lo aseverado precedentemente.

**FALTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**

NOMBRE	TDR Requerido	TDRs Presentados	TDR acefalos o no presentados
FORTALECIMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	21	9	12
CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO)	4	4	0
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	2	2	0
SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	40	40	0
SERVICIOS HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	123	123	0
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	156	156	0

S.E.013  
R.A.M. N° 482/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORÍA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

SERVICIO DEL ADULTO MAYOR SUCRE	6	3	3
OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	3	0
FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	3	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>358</b>	<b>343</b>	<b>15</b>

**MARCO NORMATIVO:** - La presente observación se sustenta en la vulneración de los **del D.S. 0181**, toda vez que la Unidad Solicitante no ha elaborado 15 (quince) Términos de Referencia (TDR) que justifiquen objetivamente la necesidad, alcance y resultados esperados de la contratación. Asimismo, se ha contravenido el **Art. 36** de la misma norma, al dar curso a un proceso de contratación sin cumplir los requisitos necesarios para su inicio. Esta omisión activaría una posible responsabilidad administrativa de la MAE y del RPA de acuerdo a los estándares del **D.S. 0181** en concordancia con la Ley N° 1178, por la falta de eficacia y eficiencia en la gestión de recursos públicos.  
Por último, en este punto, es importante destacar que el monto requerido en la nota no cuadra con los montos totales de los TDR.

#### OBSERVACIÓN 3: PAGO DE DEUDAS DE PROYECTOS GESTIONES PASADAS CON REMANENTES.

Que, de acuerdo a solicitudes de liberación de recursos de proyectos de la gestión 2025 que dejaron **REMANENTES** al momento de ser adjudicados, se solicita modificación presupuestaria Intrainstitucional para el pago de deudas de proyectos de gestiones pasadas. De la revisión realizada se pudo verificar que dichas solicitudes no cuentan con la documentación que acredite la deuda, de acuerdo a los parámetros de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Art. 34, documentos tales como certificado de obra o servicio que refleje la deuda del contratista o planillas finales donde reflejen esta deuda.

Por otra parte y sobre el mismo punto, es importantísimo manifestar, que en el marco del principio de coherencia argumentativa y deliberativa del Órgano Legislativo Municipal, habiéndose emitido la Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 071/2025, derivada del incumplimiento a los plazos de respuesta a la Petición de Informe Escrito 11/25 referido a la "REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS DE CALLE JUNIN ENTRE LINARES Y BALLIVIAN, TRAMO 5 UBICADO EN LA CALLE JUNIN ENTRE CAPITAN ECHEVERRIA Y LA PAZ" y posterior remisión a la Autoridad Sumariante del Sub Alcalde del distrito N°1, al no haber evidencia de cumplimiento de la mencionada resolución y; habiéndose constatado que el mismo proyecto se encuentra inserto a fojas 231 245 de la carpeta N° 20 del presente proceso, en el marco de la congruencia previamente señalada, el Concejo Municipal no puede dar por bien hecho un acto que fue observado precedentemente, mientras no se haya subsanado dicha observación.

#### OBSERVACIÓN 4: INCUMPLIMIENTO AL ARTICULO 20 DE LA LAM 024/14

El Art 20 de la LAM 024/14, establece que todos los convenios que significa que erogaciones de recursos financieros y materiales por parte del Gobierno Autónomo Municipal de sucre, necesariamente deberán contar con la debida Certificación Presupuestaria que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objeto del convenio, un imperativo categórico legal cuyo objetivo principal es brindar certeza material de cumplimiento de obligaciones, el no cumplimiento de esta condición ineludible, implica una causal de nulidad.

S.E. 013

R.A.M. N° 462/25

INFORME N°86/2025 POR MAYORIA C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 127 MAS 32 FOLDERS MAS UN ARCHIVADOR DE PALANCA



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Ahora bien, el Concejo Municipal mediante hoja de ruta CM 2734, El Alcalde Municipal remitió la nota CITE DESPACHO 1130/25, de fecha 26 de noviembre de los corriente, adjuntando la Adenda Nº al Convenio Específico D.G.G.L. Nº 08/2025, en la que consta de manera expresa en la cláusula octava, que el monto de 300.000,00 (Trescientos mil 00/100) no tiene certificación presupuestaria, por lo tanto se estaría incumpliendo lo dispuesto en el Art. 24 de la LAM 024/14, por otra parte, pretender obtener recursos que garanticen una adenda, posterior a su suscripción, implica no solo un vicio procedural sino que podría configurarse como un fraude administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** Se insta al Órgano Ejecutivo, remitir por separado y priorizando los trámites de Modificaciones presupuestarias Interinstitucionales referidos a la Entidad Municipal de Aseso Urbano de Sucre (EMAS), dado que las actividades que desarrolla son esenciales para mantener la higiene, salud y la imagen del municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE